Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 1598/2025

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2025. 1040

Lic. Alfredo Severino Pérez de Dios
Representante Legal de la empresa Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V.
José M. Peña No. 40
Colonia Faros
91709 Veracruz, Ver.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 15028.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 70 al 74 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito de 30 de enero de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicitó el registro de la tarifa para el servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos le registra a su representada la tarifa para el servicio de lanchaje, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...

2025 Año de La Mujer Indígena

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México. Tel. 55 56 24 63 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

La presente tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.

Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

Con copia:
Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.- Para su conocimiento. Respetuosamente.- Av. Marina Mercante 210, 7° piso, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.
Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ

REMOLQUE Y LANCHAJE DEL PUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

TARIFA DEL SERVICIO DE LANCHAJE, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
a) Servicio de lanchaje a las embarcaciones para conducir a pilotos, autoridades, tripulantes, pasajeros o cualquier usuario hasta su costado, para que suban abordo o para regresarlos a tierra.	$ 7,048.94
b) Servicio de lanchaje a las embarcaciones para conducir a pasajeros, tripulantes, autoridades o cualquier usuario, en los casos de comunicación, despacho, embarque, desembarque al área de fondeo.	$ 14,097.88
c) Servicio de lanchaje a las embarcaciones para conducir personal y equipo de fumigación, avituallamientos u otros servicios al área de fondeo.	$ 28,184.46

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de lanchaje que realiza la empresa Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., a solicitud de cualquier interesado en el recinto portuario de Veracruz, Ver. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina. Estas cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

2. Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas de todos los días del año. Tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento.

3. El servicio de lanchaje se prestará a las embarcaciones que estén legalmente obligadas a utilizar este servicio, para conducir a pasajeros, tripulantes, pilotos y autoridades hasta su costado para abordarlo o para regresarlos a tierra, así como a los demás que lo soliciten.

Continúa siguiente página...

Av. Heroicos Escuela Naval Militar Núm. 861, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México. Tel: (55) 56 24 63 00, www.gob.mx/semar

Continúa...

4. El inicio y terminación del servicio será en el muelle base, entendiéndose como tal el que designe la autoridad marítima del puerto, o en su caso, el cual previamente indique el piloto de puerto.

5. El servicio de lanchaje en asistencia al piloto de puerto consiste en conducir a éste desde el muelle base o bien desde donde él lo indique, hasta el costado del buque al que habrá que prestar sus servicios y retornarlo a donde el propio piloto lo ordene, una vez concluidas las maniobras de atraque, desatraque, movimiento o fondeo.

6. Para efectos de medir el tiempo efectivo de duración del servicio, éste se considerará iniciado desde el momento en que el piloto de puerto aborde la lancha y se dará por terminado cuando desembarque a su retorno o así lo indique el propio piloto.

7. Las cuotas del servicio consideran una duración máxima de dos horas, por lo que cuando, por cualquier circunstancia éste se prolongue, se aplicará un recargo adicional del 12.50% por cada quince minutos o fracción excedente. El tiempo se computará desde que se inicie el servicio.

8. El usuario debe cubrir el importe ordinario del servicio al presentar la solicitud de este, la cual en principio deberá ser por escrito en horario y días hábiles en las oficinas de Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., por lo menos con tres horas de anticipación a aquella para la cual se requiere el servicio. Fuera de estos días y horario se podrá solicitar a la oficina de comunicación y coordinación operativa (Caseta) de Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., por escrito, por radio o por correo electrónico e inclusive por medio del tablero electrónico del Centro de Control de Tráfico Marítimo, debiendo regularizarse dicha solicitud (firmarla y cubrir el pago del servicio) a primera hora hábil siguiente.

9. El importe del servicio deberá ser cubierto al momento de presentarse la solicitud, observándose en su caso la flexibilidad prevista en el punto 8 de estas reglas (firma posterior de la solicitud). El ajuste o liquidación definitivos se efectuarán a la presentación de las facturas correspondientes.

10. En los casos en que, por causas ajenas a Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., el servicio no pueda efectuarse a la hora solicitada, se observarán los siguientes puntos:

    a) Si el servicio es cancelado o pospuesto por el usuario o su representante y da aviso a Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., hasta una hora antes de la fijada en la solicitud para la ejecución del servicio, no procederá cobro alguno.

    b) Si es dado dentro del lapso de 60 a 20 minutos antes de la hora señalada en la solicitud, se cobrará el 12.50% de la cuota básica.

Continúa siguiente página...

Continúa...

c) Si el servicio es cancelado o pospuesto faltando menos de 20 minutos para el inicio previsto en la solicitud será aplicable el cobro equivalente al 25% de la cuota básica.

d) Si el servicio es cancelado o pospuesto cuando la lancha ya haya salido del muelle base o de otro sitio indicado por el piloto se cobrará el 50% de la cuota básica.

11. Por tiempo de espera se cobrará el 12.50% de la cuota básica por cada 15 minutos o fracción, después de 30 minutos de gracia.

12. Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., prestará el servicio a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, para lo cual lleva un registro pormenorizado de las solicitudes que reciba.

    - Solamente podrá alterarse dicho orden, a juicio de la autoridad competente, por razones del interés público, o bien por coordinación de los usuarios entre sí y con los pilotos de puerto, expresamente comunicada a Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V.

13. Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V., otorgará a los usuarios del puerto un ejemplar de la presente tarifa y de las modificaciones de que pudiera ser objeto, debiendo tener siempre a disposición de los interesados un ejemplar para su análisis y consulta.

14. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se someterá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

15. Cuando existan opciones del servicio portuario de lanchaje que propicien un ambiente de competencia leal y razonable, los usuarios seleccionarán al prestador de servicios que convenga a sus intereses.

16. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Capitán de Navío CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/CCZ